

## ESTATUTOS FUNDACIÓN CAMINANDO SOBRE LAS AGUAS

### CAPÍTULO PRIMERO

#### NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1. Nombre.** La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará FUNDACIÓN CAMINANDO SOBRE LAS AGUAS y se constituye como una institución sin ánimo de lucro y de utilidad común.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza.** La entidad es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3. Domicilio.** El domicilio principal de la FUNDACIÓN CAMINANDO SOBRE LAS AGUAS es el Municipio de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4. Duración.** LA FUNDACIÓN CAMINANDO SOBRE LAS AGUAS tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5. Objeto.** La FUNDACIÓN tendrá como objeto fortalecer el desarrollo Integral de los diferentes actores de la comunidad y las familias en sus aspectos sociales, culturales, económicos, de salud y educativos, con el fin de que cada persona asuma el papel que le corresponde con responsabilidad y conciencia solidaria desde el punto de vista cristiano-bíblico y mejore su condición social, contribuyendo a su vez a la construcción de



comunidades más participativas, generosas y con mayor liderazgo desde una perspectiva local, regional y global.

Para el cumplimiento de su objeto social y sus objetivos podrá establecer los grupos de trabajo que sean necesarios.

En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la FUNDACIÓN realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes:

- a. Organizar, patrocinar, sistematizar toda clase de eventos en el país o en el exterior que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- b. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- c. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
- d. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.
- e. Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena sola o mediante consorcios, uniones temporales, o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado o nacionales o extranjeras todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en reuniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- f. Elaboración de proyectos alternativos que transformen las condiciones de vida en materia de educación, salud, cultura, vivienda, saneamiento básico, entre otros aspectos socio-económicos.
- g. Desarrollar programas de voluntariado para la ejecución de las diferentes actividades de la FUNDACIÓN.
- h. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.



**ARTÍCULO 6. Los objetivos específicos de LA FUNDACIÓN CAMINANDO SOBRE LAS AGUAS serán:**

- a. Promover el desarrollo integral de las personas y grupos familiares y/o sociales, mediante actividades como encuentros, talleres, conversatorios, seminarios, programas, eventos, retiros espirituales, consejería personalizada, asesorías y la utilización de medios de comunicación social permitidos por el Estado, con el propósito de lograr que los individuos valoren adecuadamente la vida humana, las relaciones familiares y la interacción con la comunidad, todo de acuerdo a los principios y planteamientos consagrados en la Biblia.
- b. Motivar la participación comunitaria y la solidaridad ciudadana a nivel individual y/o familiar en la sociedad.
- c. Desarrollar programas que mejoren los niveles y formas de comunicación entre los diferentes individuos de una sociedad en medio de sus entornos familiares y laborales.
- d. Desarrollar programas que ayuden a las personas a mejorar sus condiciones socioeconómicas al adquirir habilidades y conocimientos que les permitan acceder a mejores empleos o realizar sus propios emprendimientos.
- e. Promover recursos educativos que permitan a los individuos lograr una adecuada administración de los ingresos familiares con el fin de suplir para las necesidades básicas de todos sus integrantes.
- f. Realizar convenios de colaboración y apoyo con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras cuyos programas sean similares a los de la FUNDACIÓN.
- g. Atender a nivel individual y en grupo familiar y/o social, problemáticas de carácter espiritual, psíquica y afectiva.
- h. Acompañar y promover el acompañamiento de las personas que presentan diversas enfermedades en sus diferentes procesos de manera efectiva e integral.
- i. Fomentar y proporcionar el desarrollo de actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre a los diferentes actores de la sociedad como parte integral de su desarrollo.
- j. Recibir donaciones, herencias, legados, auxilios, aportes, etc. sin que estas afecten directa o indirectamente su autonomía.
- k. Desarrollar programas de ayuda familiar y/o empresarial en resolución de conflictos y direccionamiento espiritual dirigidos a instituciones públicas o privadas.
- l. Desarrollar planes de ayuda para comunidades en condición de vulnerabilidad con el propósito de brindarles apoyo en los campos social, económico, ambiental y espiritual.
- m. Establecer o definir alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas competentes con el fin de desarrollar las acciones contempladas en el objeto social de la FUNDACIÓN, en especial las relacionadas con las áreas de educación y salud.



**ARTÍCULO 7.** Para el cumplimiento de su objeto la FUNDACIÓN puede crear otras entidades o contribuir y asesorar aquellas que llevan a cabo obras con similares objetivos.

**ARTÍCULO 8.** La FUNDACIÓN podrá adquirir o enajenar a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, grabarlos o limitar su dominio y tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dinero en mutuo; crear, protestar, aceptar, endosar y en general negociar títulos valores, novar obligaciones, transigir y comprometer asuntos en los que pueda tener interés, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y en general celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley y que lleven directa o indirectamente a la ejecución del objeto de la fundación y que estén acordes con los propósitos que han inspirado su constitución.

### **CAPÍTULO TERCERO ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 9. Clases.** Los asociados de la FUNDACIÓN son de tres clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.  
Para efectos de los presentes estatutos se consideran asociados fundadores quienes suscriben los presentes estatutos y el acta de constitución:

Rocío del Pilar Lacera Cortés  
Maurin Carolina González Buendía  
Hany Castro Orozco

CC. 52704531 de Bogotá  
CC. 1047411325 de Cartagena  
CC. 1044930574 de Arjona

- Son Asociados Adherentes las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.



- Son Asociados Honorarios de la Fundación las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expide al respecto.

**ARTÍCULO 10. Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- a. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- c. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d. Representar a la FUNDACIÓN con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e. Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
- f. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la FUNDACIÓN.
- g. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h. Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- i. Proponer reformas de estatutos.
- j. Apelar las decisiones sancionatorias.
- k. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de estas.
- l. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 11. Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
- b. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- c. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.



- b. Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 13. Sanciones.** La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.** - Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  - a. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
  - b. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión.** - Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causas siguientes:



- a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
  - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.
- **Otras sanciones.** - También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 14. Retiro de asociados.** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

**ARTÍCULO 15. Expulsión de asociados.** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.



## CAPÍTULO CUARTO

### CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 16. Libro Registro de Asociados.** La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 17. Libro de actas.** En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 18. Actas.** De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién convoca, cuándo convoca y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.



**ARTÍCULO 19. Libros de Contabilidad y Estados Financieros.** La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando la técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

## CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 20. Órganos de Administración.** La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección y gobierno:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El Representante Legal
- El Revisor Fiscal

**ARTÍCULO 21. La Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad deliberante y decisoria de la FUNDACIÓN y a ella corresponden las principales facultades administrativas y de disposición. Son sus componentes: Los Asociados Fundadores, los Asociados Adherentes, y los Asociados Honorarios. Asistirán a las Asambleas Generales, con derecho a voz y voto los Asociados Fundadores y Adherentes; (con derecho solo a voz, los Asociados Honorarios). Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos. Podrán participar dentro de la Asamblea General directamente, con todas sus facultades estatutarias y/o legales, cada uno de los Asociados o en su defecto, el suplente que individualmente designe mediante poder, para que le reemplace con todas las facultades estatutarias y/o legales en caso de ausencia, buscando con ello proteger la política general de la Institución, y la ética de sus miembros.

**ARTÍCULO 22. Funciones de la Asamblea General.**

- a. Aprobar su propio reglamento.



- b. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
- c. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN propuestos para el cumplimiento su objeto social por la Junta Directiva, los Asociados y el Representante Legal.
- e. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los asociados de la Junta Directiva para periodos de dos (2) años prorrogables indefinidamente, por el sistema de mayoría simple y determinar su reglamento.
- f. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal, por un periodo de un (1) año prorrogable indefinidamente y asignarle su remuneración.
- g. Estudiar, aprobar o improbar con carácter definitivo los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN en los términos de estos estatutos.
- i. Decretar la disolución o liquidación de la FUNDACIÓN aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k. Decidir sobre el cambio de domicilio y apertura de nuevas sedes o capítulos.
- l. Designar a los Asociados Adherentes y Honorarios.
- m. Señalar si lo estima conveniente los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en nuestros estatutos sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- n. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer y estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- o. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- p. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados.
- q. Propender por el bienestar de los asociados.
- r. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda el monto civil de mayor cuantía.
- s. Las demás que le correspondan por naturaleza como máximo órgano de la FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.



**ARTÍCULO 23. Reuniones.** La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los Fundadores o lo solicite la Junta Directiva y ordinariamente una vez al año en su sede principal, durante los tres primeros meses del año. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes, caso fortuito o de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 24. Convocatoria de Reuniones.** La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito firmado por el Representante Legal o Presidente de la Junta Directiva; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días comunes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asamblea General podría realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial siempre que se encuentren participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez como las plataformas de videoconferencia, etc. o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifiesta la intención del voto sobre un aspecto concreto siempre que no pase más de un mes desde el recibo de la primera comunicación y la última.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las reuniones ordinarias de la Asamblea General se podrán tratar temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. No se podrá en ningún caso representar a más de un (1) asociado en una misma reunión.



**ARTÍCULO 25. Quórum.** La Asamblea General sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de Asociados. Esta mayoría será necesaria para cualquier clase de decisión, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26. La Junta Directiva.** Es el órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de dos (2) años prorrogables indefinidamente. Está integrado por tres (3) asociados activos y estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

**ARTÍCULO 27. Funciones de la Junta Directiva.**

- a. Designar y remover sus dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Crear los empleos y los organismos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- c. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General, comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- d. Delegar en el Representante Legal o en cualquier otro funcionario de la FUNDACIÓN, las funciones que estime convenientes.
- e. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Convocar por escrito a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la Asamblea General los informes que éste le solicite.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la FUNDACIÓN.
- i. Acordar con el Revisor Fiscal el sistema contable de la FUNDACIÓN.
- j. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 28. Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos



de sus miembros, el Revisor Fiscal o por convocatoria escrita del Presidente de la Junta Directiva con cinco (5) días comunes de antelación.

**ARTÍCULO 29. Elección de la Junta Directiva.** La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, por medio del sistema de votación de mayorías.

**PARÁGRAFO:** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere ser Asociado de la FUNDACIÓN, no haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN y ser mayor de edad, ciudadano activo.

**ARTÍCULO 30. Renuncias.** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere la misma Asamblea.

**ARTÍCULO 31. Decisiones.** Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán mediante Actas y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el cien por ciento (100%) de los votos.

**ARTÍCULO 32. El Presidente de la Junta Directiva.** Es el Representante Legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años prorrogables indefinidamente y tendrá como suplente al Tesorero.

**PARÁGRAFO:** El presidente continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega de su cargo.

**ARTÍCULO 33. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva.**

- a. Actuar como Representante Legal de la FUNDACIÓN.
- b. Administrar la FUNDACIÓN.



- c. Convocar y presidir con límites que señalan los presentes estatutos todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- d. Convenir bajo su responsabilidad contratos de montos civiles de mínima y menor cuantía.
- e. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- f. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
- g. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- h. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- i. Presentar a la Asamblea General informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias, explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- j. Hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las actas de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACIÓN.
- k. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- l. Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- m. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- n. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- o. Hacer las veces de Secretario de la Asamblea en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la misma si así se requiere.
- p. Coordinar las actividades que la FUNDACIÓN lleve a cabo conjuntamente con otras fundaciones, entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- q. Realizar los convenios o aquellos contratos que sean necesarios para el desarrollo del objetivo de la FUNDACIÓN conforme a lo dispuesto en sus estatutos.
- r. Tramitar los contratos y donaciones con destino específico a los programas que la FUNDACIÓN este desarrollando.
- s. Constituir apoderados Judiciales para la defensa de aquellos intereses que se encuentren amenazados.
- t. Presentar todos aquellos informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y Asamblea.



- u. Las demás que corresponden a la naturaleza de su cargo, que estén de acuerdo a los estatutos y/o le asigne la Asamblea.

**ARTÍCULO 34. El Secretario de la Junta Directiva.** Es elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años prorrogables indefinidamente y sus funciones son:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c. Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la entidad.
- e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los asociados con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de Asociados.
- g. Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

**ARTÍCULO 35. El Tesorero de la Junta Directiva.** Es elegido por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años prorrogables indefinidamente y será el suplente del Representante Legal. Sus funciones son:

- a. Presentar a la Junta Directiva la contabilidad de la FUNDACIÓN.
- b. Mantener informados a los Asociados y a la Junta Directiva sobre la disponibilidad de Fondos y ejecución del presupuesto.
- c. Presentar a la Asamblea General los informes anuales y a la Junta Directiva informes mensuales, sobre las cuentas y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- d. Recibir los aportes voluntarios de los asociados de la FUNDACIÓN, las donaciones y auxilios de personas naturales y/o jurídicas.
- e. Elaborar el inventario de la FUNDACIÓN conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva y con la supervisión del Revisor Fiscal.



- f. Mantener debidamente legajados y ordenados los comprobantes, originales y demás documentos que respalden la veracidad de los asientos contables.
- g. Producir el balance, para información de la Junta Directiva y el Fiscal.
- h. Exhibir y explicar a los asociados y a quien solicite su explicación, los libros de cuentas, los inventarios y balances y demás documentos que exijan los asociados, de acuerdo con la reglamentación dictada por la Junta Directiva.
- i. Firmar junto con el Representante Legal las cuentas y cheques que impliquen el manejo de las cuentas bancarias.

**ARTÍCULO 36. El Revisor Fiscal.** La FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, quien deberá reunir los requisitos establecidos por la ley para las sociedades anónimas y cumplir las funciones señaladas para estos. Es elegido por la Asamblea General, para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente. Puede o no ser Asociado de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 37. Funciones del Revisor Fiscal.** Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones de la FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d. Inspeccionar constantemente los bienes de la FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sea necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la FUNDACIÓN.
- e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea y la Junta Directiva.



- h. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no Asociado de la FUNDACIÓN.
- i. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k. Verificar la vigencia las pólizas de seguros obligatorios
- l. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales Asambleas.

## CAPÍTULO SEXTO

### EL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 38. El patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, donaciones u otras fuentes de ingresos no contempladas en el Estatuto que sean conformes a la ley y la moral pública de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado. El patrimonio inicial será de quinientos mil (500.000) pesos aportados por los Fundadores.

**ARTÍCULO 39. Origen de los fondos.** Los fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a. Los aportes voluntarios hechos por los Asociados de la FUNDACIÓN.
- b. Los productos de contratos o convenios y aportes por participación y ejecución de proyectos que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.
- c. Por los bienes muebles e inmuebles que en adelante le correspondan en razón de donaciones nacionales e internacionales de personas naturales o jurídicas, herencias, auxilios, derechos académicos, contraprestaciones contractuales y otros conceptos.
- d. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas regionales, nacionales e internacionales o extranjeras se le hagan a la FUNDACIÓN.
- e. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.



- f. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la FUNDACIÓN y no afecte el cumplimiento de su objeto social.
- g. En general todos los ingresos que a su nombre pueda obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 40. De la administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegó en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo.

Los fondos de la FUNDACIONES se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjeras abiertas a su nombre y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos; las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el Representante Legal.

**ARTÍCULO 41. Destino del Patrimonio.** Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### BALANCE, RESERVAS, EXCEDENTES, PÉRDIDAS

**ARTÍCULO 42. Balances Generales.** Cada año, con fecha treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas de la FUNDACIÓN, se hará un inventario general y se elaborará el balance del ejercicio para someter a la consideración de la Asamblea General. Se harán, además, balances mensuales de prueba para la información de la Junta Directiva y de cada uno de los miembros de la FUNDACIÓN.



**ARTÍCULO 43. Reservas.** La FUNDACIÓN formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de los excedentes líquidos, obtenidas en cada ejercicio hasta completar el mínimo del cincuenta por ciento (50%) del capital. Cuando esta reserva llegue al mencionado porcentaje, la FUNDACIÓN no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta del diez por ciento (10%) de excedentes líquidos, pero si disminuyere, volverá a apropiarse del mismo diez por ciento (10%) hasta cuando la reserva llegue al límite fijado. Fuera de la reserva legal, la Asamblea General, podrá crear otras cuentas eventuales o especiales y disponer que de los excedentes líquidos se destine para obras de beneficencia, civismo o educación y dar preferencia en tales actos administrativos a los miembros de la FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 44. Distribución de Excedentes Líquidos.** Aprobado el balance correspondiente a cada ejercicio anual por la Asamblea General y ejecutadas las reservas de que trata el artículo anterior, los excedentes líquidos que arroje el balance o las pérdidas, según el caso, se asignarán al crecimiento y consolidación de la FUNDACIÓN y la mejora del nivel de vida de los miembros fundadores mediante programas de fomento a la capacitación, obras de impacto social y donaciones a entidades de beneficencia.

**ARTÍCULO 45. Pérdidas.** Las pérdidas serán compensadas con las reservas legales. La reserva cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cancelar otras distintas, salvo que así lo decida la Asamblea General, si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales en ejercicios siguientes.

## CAPÍTULO OCTAVO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 46. Causales de Disolución.** La entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
- b. Por el cese de las actividades de la FUNDACIÓN por un periodo mayor de dos (2) años.
- c. Por decisión de la autoridad competente.
- d. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.



- e. Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- f. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 47.** En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO:** el integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones o celebre contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones jurídicas.

**ARTÍCULO 48. Liquidador.** en caso de disolución la Asamblea General designará a la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

**ARTÍCULO 49. Liquidación.** El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superan tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente una vez atendido el pasivo externo de la FUNDACIÓN, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas las cuales tengan participación a cualquier título la FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



**CAPÍTULO NOVENO**  
**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO 50. Cláusula Compromisoria.** Todas las diferencias surgidas entre los asociados, sus directivos y/o Representantes Legales, así como entre éstos y la FUNDACIÓN, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Cartagena. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cartagena, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se registrá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos, la totalidad de los miembros fundadores los aceptaron por unanimidad, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), según Acta de Constitución No. 001. Se firma por el Presidente y Secretario de la Reunión.

**FIRMAS**

Rocio Lacera C

ROCÍO DEL PILAR LACERA CORTÉS  
cc. 52704531 de Bogotá


Presidente de la Reunión

Maurin González Buendía

MAURIN CAROLINA GONZÁLEZ BUENDÍA  
cc. 1047411325 de Cartagena

Secretario de la Reunión

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena  
**XIMENA B POSADA AREVALO**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta (E) del Circulo de Cartagena compareció  
**ROCIO DEL PILAR LACERA CORTES**  
Identificado con C.C. 52704531  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2025-03-21 09:38  
Declarante: \* Rocio Lacera C.



Notaria Quinta del Circulo de Cartagena  
**XIMENA B POSADA AREVALO**  
Diligencia de Presentacion Personal y Reconocimiento con Huella  
Ante la Notaria Quinta (E) del Circulo de Cartagena compareció  
**MAURIN CAROLINA GONZALEZ BUENDIA**  
Identificado con C.C. 1047411325  
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Cartagena: 2025-03-21 09:39  
Declarante: \* Maurin González Buendía

